

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA 5 TRIBUNAL 2 AEDL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2KATD-1TGTL-QTPH2 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2026 a las 11:38:11 Página 1 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 09:25 2.- Técnico Promoción Económica - Comercio del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 10:47 3.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 10:48	FIRMADO 22/07/2026 10:48



ACTA 5 TRIBUNAL CALIFICADOR
2 PLAZAS AEDL (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA)

Siendo las 8:05 horas del día 20 de julio de 2026, en el despacho de la presidenta del tribunal calificador (Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia) asisten:

- Carmen Herrero Pardo, como presidenta.
- Eduardo Cristóbal Cuevas López, como vocal
- .-María Consuelo Herráez Rioja, como vocal
- José Manuel PonsSevilla, como vocal.
- Nieves Barrachina Lemos, como secretaria.

Personal colaborador:

- o Ana Bautista Rodríguez.

1. Personas asistentes

Excusa su asistencia el vocal Juan Carlos Vicedo Beltrán, estando convocado a la sesión su suplente el vocal Eduardo Cristóbal Cuevas López.

Excusa su asistencia la presidenta Mercedes González González, estando convocada a la sesión su suplente Carmen Herrero Pardo.

La presidenta Carmen Herrero Pardo, la vocal María Consuelo Herráez Rioja y el vocal Eduardo Cristóbal Cuevas López asisten a la presente reunión a través de medios telemáticos (plataforma Microsoft Teams).

2. Revisión de la solicitud presentada por un aspirante

Se estudia la solicitud presentada del aspirante Isaac Lara Gómez por Registro de Entrada nº 12728 del día 7 de julio de 2026.

I. Antecedentes.

Primero. Mediante Acta n.º 4, de fecha 1 de julio de 2026, este Tribunal acordó conceder trámite de alegaciones al interesado, de conformidad con los principios de audiencia y contradicción.

Segundo. En garantía del principio de transparencia, se facilitó al interesado el acceso a la totalidad de la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa, incluyendo copia íntegra de su ejercicio, los criterios generales de corrección, la aplicación concreta de dichos criterios a su examen y los ejercicios correspondientes a las personas aspirantes que superaron la prueba, debidamente anonimizados.

Tercero. Asimismo, se ofreció al interesado la posibilidad de mantener una comparecencia personal ante este Tribunal con la finalidad de proporcionarle las aclaraciones que estimara oportunas respecto de la corrección realizada, posibilidad que fue declinada por el propio aspirante.

II. Consideraciones del Tribunal.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia Valencia Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:25:20 del día 22 de Julio de 2026 NIEVES BARRACHINA LEMOS, por Técnico Promoción Económica - Comercio del Ajuntament d'Aldaia a las 10:48:08 del día 22 de Julio de 2026 EDUARDO CUEVAS LOPEZ, por TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia a las 10:47:18 del día 22 de Julio de 2026 JOSE MANUEL PONS SEVILLA y por TAG - Técnico Promoción Económica - Comercio del Ajuntament d'Aldaia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA 5 TRIBUNAL 2 AEDL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2KATD-1TGTL-QTPH2 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2026 a las 11:38:11 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 09:25 2.- Técnico Promoción Económica - Comercio del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 10:47 3.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 10:48	FIRMADO 22/07/2026 10:48



Examinada la reclamación presentada y la documentación obrante en el expediente, el Tribunal formula las siguientes consideraciones:

Primera. Conforme consta en el Acta n.º 2, de fecha 1 de junio de 2026, el Tribunal Calificador se reunió con carácter previo al inicio de la prueba para proceder a la elaboración colegiada del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, de conformidad con lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria.

En el mismo acto se determinaron los criterios de corrección aplicables al ejercicio, quedando estos directamente vinculados al contenido y alcance de cada una de las quince preguntas formuladas. El tenor literal de cada una de las preguntas, las cuales eran cortas, concretas y concisas, permitía identificar de forma clara, precisa y anticipada el objeto de valoración perseguido por el Tribunal, siendo perfectamente determinables por las personas aspirantes los conocimientos y extremos cuya respuesta resultaba exigible en cada caso. En consecuencia, los criterios de corrección aplicados no constituyen sino el desarrollo lógico, objetivo e inmediato del contenido de los respectivos enunciados, limitándose a valorar el grado de adecuación de las respuestas a lo expresamente solicitado, sin incorporar elementos de juicio ajenos a la prueba ni introducir valoraciones de carácter subjetivo o discrecional.

Asimismo, una vez confeccionado el ejercicio, las copias quedaron debidamente custodiadas en la Secretaría del Tribunal hasta el momento de su realización, garantizando en todo momento la confidencialidad e integridad de la prueba. A las 11h se realizó el llamamiento y el examen comenzó a las 11:12 horas, finalizando a las 13:42 horas.

Segunda. Finalizada la realización del ejercicio, tanto las hojas de respuestas codificadas como las hojas identificativas de las personas aspirantes quedaron bajo la custodia de la Secretaría del Tribunal, preservándose en todo momento el anonimato de las pruebas y la debida separación entre la identidad de los aspirantes y sus respuestas, de conformidad con dicha acta nº 2.

Tercera. Tal y como consta en el Acta n.º 3, de fecha 3 de junio de 2026, la corrección de los ejercicios se llevó a cabo de forma anónima, homogénea y conforme a los criterios previamente establecidos por el propio Tribunal en el momento de elaboración de la prueba, garantizando la aplicación uniforme de dichos criterios a la totalidad de las personas aspirantes.

Cuarta. Del examen del escrito presentado se desprende que el interesado no identifica ninguna pregunta concreta cuya corrección considere errónea, ni pone de manifiesto la existencia de errores materiales en la valoración de su ejercicio, ni acredita una aplicación incorrecta de los criterios de corrección respecto de sus respuestas.

La reclamación formulada se fundamenta, esencialmente, en una impugnación genérica del procedimiento seguido para la elaboración y corrección del ejercicio, así como en la comparación de la puntuación obtenida con la alcanzada por las personas aspirantes que superaron la prueba, sin aportar elementos objetivos que permitan apreciar la existencia de irregularidades o desviaciones respecto de los criterios aplicados por el Tribunal.

Quinta. A la vista de cuanto antecede, este Tribunal considera que el procedimiento seguido para la elaboración, custodia y corrección del ejercicio se desarrolló con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que deben regir todo proceso selectivo.

Del mismo modo, no se aprecia la concurrencia de error material alguno, ni de arbitrariedad en el ejercicio de la discrecionalidad técnica propia de este órgano de selección, ni vulneración de las

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia Valencia Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA: ACTA 5 TRIBUNAL 2 AEDL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2KATD-1TGTL-QTPH2 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2026 a las 11:38:11 Página 3 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 09:25 2.- Técnico Promoción Económica - Comercio del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 10:47 3.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 22/07/2026 10:48	FIRMADO 22/07/2026 10:48



normas reguladoras del procedimiento selectivo que justifique la revisión de las calificaciones otorgadas o la retroacción de actuaciones.

Acuerdo del órgano técnico de selección.

Por todo lo expuesto, este órgano técnico de selección:
ACUERDA

Primero. Desestimar la reclamación y las alegaciones formuladas por el aspirante.

Segundo. Confirmar las calificaciones otorgadas al reclamante en el primer ejercicio del proceso selectivo, manteniendo inalteradas las calificaciones publicadas respecto del conjunto de las personas aspirantes.

Tercero. No proceder a la retroacción de actuaciones al no apreciarse irregularidad alguna que afecte a la validez del procedimiento selectivo ni circunstancia que justifique la revisión de las calificaciones otorgadas.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las 8:20 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma
El tribunal calificador

CARMEN
HERRERO
PARDO -
20795650Q

Firmado digitalmente
por CARMEN
HERRERO PARDO -
20795650Q
Fecha: 2026.07.22
15:30:17 +02'00'

MARIA
CONSUELO
|HERRAEZ|
RIOJA

Firmado
digitalmente por
MARIA CONSUELO|
HERRAEZ|RIOJA
Fecha: 2026.07.23
08:50:00 +02'00'

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia Valencia Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:25:20 del día 22 de Julio de 2026 BARRACHINA LEMOS, por Técnico Promoción Económica - Comercio (JOSE MANUEL PONS SEVILLA) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:47:18 del día 22 de Julio de 2026 JOSE MANUEL PONS SEVILLA y por TAG - Personal (EDUARDO CUEVAS LOPEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:48:08 del día 22 de Julio de 2026 EDUARDO CUEVAS LOPEZ. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5